

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Literal e) del Artículo 16 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, “Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”:

ARTÍCULO 16. Obligaciones especiales del empleador. Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los párrafos 2 y 3 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

“6. Conceder al trabajador y trabajadora las licencias remuneradas necesarias para los siguientes casos:

(...)

e) Para asistir a citas médicas de urgencia o citas médicas programadas con especialistas, **INCLUIDAS CITAS DE PSICOLOGÍA**, cuando se informe al empleador junto certificado previo, incluyendo aquellos casos que se enmarquen con lo dispuesto desde el Ministerio de Salud y Protección Social para el diagnóstico y el tratamiento de la Endometriosis incluido en la Ley 2338 de 2023.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

ES DE VITAL IMPORTANCIA REITERAR EN NUESTRA PROPOSICIÓN QUE LAS LICENCIA REMUNERADAS DEBEN INCLUIR LA CITAS DE PSICOLOGÍA, EN LA MEDIDA QUE SE DEBE AVANZAR EN LA SALUD MENTAL Y EMOCIONAL DE LOS COLOMBIANOS, PUESTO QUE TAMBIÉN ES UNA NECESIDAD LLAMADA A CUBRIR EN EL TEMA DE SALUD, SIENDO ESTE UN PASO DE SINGULAR TRASCEDENCIA PARA ENTENDER INTEGRALMENTE AL INDIVIDUO, NO SOLO DESDE EL ÁREA ESTRICTAMENTE CLÍNICO, SINO ADEMÁS DESDE EL INTERIOR DE SU SER, SIENDO DEFINITIVO ESTO PARA EL BIENESTAR DE CADA CIUDADANO.



2022-2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 17 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, “Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”:

ARTÍCULO 17. Prima adicional por crecimiento económico. Adicionalmente de la prima legal contemplada, y aquellas extralegales o convencionales, pactadas entre empleadores y trabajadores, dentro del contrato de trabajo, las partes deben estipular una prima legal adicional por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al cuatro por ciento (4%) respecto del ejercicio económico contable del empleador el año inmediatamente anterior.

ESTA PRIMA LEGAL ADICIONAL DEBERÁ AUMENTAR CUANDO ESTE CRECIMIENTO OSCILE ENTRE EL (4%) Y EL (8%), SIENDO IGUALMENTE VERIFICADO LO PACTADO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.

Dicha prima estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, que reglamentará el gobierno nacional, **EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES (3) MESES DE EXPEDIDA LA PRESENTE LEY.**

Presentada por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

ANTE LO INNOVADOR DE ESTA PROPUESTA DEL CENTRO DEMOCRÁTICO, CONVIENE AÑADIR QUE ESTA PRIMA LEGAL ADICIONAL DEBE AUMENTAR DE ACUERDO CON EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS, O EN OTRAS PALABRAS QUE A MAYOR RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS, MAYOR SEA EL MONTO DE LA MENCIONADA PRIMA.